PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-00437

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). –

El Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ en calidad de apoderada de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aporto pagaré el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P.

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por via ejecutiva a cargo de ELKIN JAVIER TORRES HERNANDEZ C.C 72.303.733 a Favor de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT. 860.032.330-3 por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de $47.134.577 por concepto de capital contenido en el pagare No 6236031, objeto de cobro.

- Por la suma de $2.512.916 por concepto de intereses de financiación, liquidados desde el día 22 de septiembre de 2020 hasta el 14 de julio de 2021, contenidos en el pagare No 6236031, objeto de cobro.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora sobre la suma de capital, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto al (los) deudor (es) en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. El (los) demandado (s) dispone (n) de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ como apoderada de la parte demandante, en los terminos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Civil 009

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5c9ff0889a6b9e65daec4d4b7ae72fb041aee7e484caf8f1cd6ff8fd0eae6ee

Documento generado en 10/08/2021 05:40:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica